

Circular informativa

INFCIRC/769/Rev.1

Fecha 9 de octubre de 2009

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación dirigida por el Representante Permanente de Australia al Organismo sobre la Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico

El Director General ha recibido una carta de fecha 16 de septiembre de 2009 del Representante Permanente de Australia a la que se adjunta el texto de la Declaración de Principios de la Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico (APSN).

Por la presente se distribuye la carta y, como en ella se pide, la Declaración de Principios, para información de los Estados Miembros.

**MISIÓN PERMANENTE DE AUSTRALIA ANTE EL ORGANISMO
INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, VIENA**

16 de septiembre de 2009

REPRESENTANTE PERMANENTE

Dr. Mohamed ElBaradei
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
1400 Viena

Señor Director General:

En nombre de la Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico (APSN), que Australia preside y cuya existencia se inicia el 1 de octubre de 2009, me complace adjuntarle el texto de la Declaración de Principios de la APSN. Le agradecería que lo distribuyera como documento informativo (INFCIRC).

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firma]

Michael Potts

cc.: Sr. Allan Murray, ANSTO; Sra. Rhonda Evans, ARPANSA;
Sr. Geoff Shaw, ASNO; Dr. Ron Hutchings, Misión Permanente
Archivo: V108/00063

Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico – Declaración de Principios

16 de abril de 2009

Acuerdos básicos

1. Todos los miembros de la Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico (APSN) (en adelante denominada la Red) afirman que:
 - a) el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) representa una contribución esencial a los esfuerzos para fomentar la paz y la seguridad internacionales;
 - b) conviene a todos los miembros ayudar al OIEA a aplicar las salvaguardias en la región de modo eficaz y eficiente; y
 - c) interesa a todos los miembros garantizar que los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC) en la región son capaces de cumplir con eficacia y eficiencia sus deberes en materia de salvaguardias.

Objetivos

2. Los objetivos de la Red consisten en mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias en la región de Asia y el Pacífico, mediante:
 - a) el apoyo a la creación y la sostenibilidad de la capacidad nacional de salvaguardias nucleares;
 - b) el fomento de la cooperación regional en la aplicación y prácticas apropiadas de salvaguardias nucleares;
 - c) facilitar la coordinación y la prestación de asistencia técnica en materia de salvaguardias nucleares;
 - d) el establecimiento de un foro para compartir conocimientos sobre salvaguardias nucleares; y
 - e) el desarrollo de una red de profesionales de las salvaguardias nucleares nacionales en la región.

Actividades

3. Los objetivos de la Red se alcanzarán por medio de actividades como las siguientes, haciendo un uso óptimo de las actividades pertinentes ya existentes ejecutadas por las organizaciones afiliadas y el OIEA:
 - a) celebración de reuniones y otras actividades que sirvan como foro para que los profesionales de las salvaguardias y las autoridades interactúen de modo constructivo;
 - b) creación de un portal de internet y una amplia lista de correo electrónico con miras a un intercambio cómodo y rápido de información en un contexto de comunicación seguro, con objeto de facilitar el intercambio de conocimientos sobre salvaguardias y las mejores prácticas;
 - c) coordinación de la capacitación y apoyo a la misma en temas de salvaguardias en cooperación con el OIEA, basándose en los profundos conocimientos especializados de que disponen los asociados regionales;
 - d) cooperación para facilitar a los profesionales de las organizaciones afiliadas información sobre recursos y ayuda, equilibrando las necesidades y los recursos en materia de salvaguardias de los Estados de la región;
 - e) brindar oportunidades para los programas de intercambio profesional entre las organizaciones afiliadas, reconociendo que esos intercambios son un instrumento útil al servicio del desarrollo profesional;
 - f) facilitar la colaboración sobre investigación y desarrollo en salvaguardias y desarrollo de las capacidades analíticas en materia de salvaguardias y campos afines, y la aplicación de tal investigación, desarrollo y análisis;

- g) prestar otro apoyo técnico y ayuda en cuestiones de salvaguardias;
- h) realizar otras actividades de interés para las organizaciones afiliadas.

4. La Red no tendrá un cuerpo de inspectores ni llevará a cabo actividades de verificación.

Afiliación

5. La Red pretende ser una red profesional basada en los conocimientos especializados existentes en la región de Asia y el Pacífico para garantizar que las actividades de salvaguardias en la región se llevan a cabo de conformidad con las normas del OIEA.

6. La afiliación a la APSN está abierta a todo gobierno u organización gubernamental que esté implicada en la aplicación, la ejecución o el desarrollo de las salvaguardias en los Estados soberanos de la región de Asia y el Pacífico.

7. Las organizaciones que reúnan las condiciones requeridas pertenecientes a los Estados enumerados en el Anexo a la presente declaración representados en la reunión del 16 de abril de 2009 pueden afiliarse a la Red por medio de una notificación, sin necesidad de ninguna otra aprobación. Las organizaciones que reúnan las condiciones requeridas pertenecientes a los demás Estados enumerados en el Anexo pueden afiliarse a la Red notificando por escrito a la Presidencia que aceptan la Declaración de Principios.

8. Las organizaciones que reúnan las condiciones requeridas pertenecientes a Estados no enumerados en el Anexo pueden afiliarse a la Red notificando por escrito a la Presidencia que aceptan la Declaración de Principios y si es aceptada por consenso de los miembros existentes en el momento de la aplicación.

9. El OIEA tendrá la condición de observador permanente en la Red.

Organización y estructura

10. El Presidente de la Red será una persona propuesta por una organización afiliada y designada por los miembros mediante consenso por un período de dos años, que podrá prorrogarse. Los miembros ocuparán la presidencia por rotación sobre la base de los Estados de los que procedan las organizaciones afiliadas.

11. La Presidencia se encargará de convocar las reuniones de la Red y se hará cargo de la organización de todas las funciones de secretaría necesarias. De ser necesario, los miembros podrán establecer mecanismos adicionales para alcanzar con eficacia los objetivos de la Red.

12. Los miembros podrán designar un Presidente Adjunto.

13. La presente Declaración de Principios podrá enmendarse por consenso.

Financiación

14. No habrá ninguna forma de contribución regular ni cuotas de afiliación.

15. A no ser que se acuerde otra cosa, los miembros financiarán su propia participación en las actividades de la Red.

Comienzo, duración y retirada

16. La Red comenzará el 1 de octubre de 2009. La Red continuará indefinidamente, a no ser que sus miembros decidan otra cosa.

17. Todo miembro tiene derecho a retirarse de la Red previa notificación por escrito a la Presidencia de su deseo de retirarse y tras confirmación de la recepción de la carta por el Presidente.

ANEXO

Lista de los estados cuyas organizaciones que reúnan las condiciones podrán afiliarse a la RED de conformidad con el párrafo 7.

Los que estuvieron representados en la reunión del 16 de abril de 2009 aparecen en negrita:

Australia

Canadá

China

Estados Unidos

Filipinas

Indonesia

Japón

Malasia

Nueva Zelandia

República de Corea

Rusia

Singapur

Tailandia

Viet Nam